

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LAGUARDIA****Aprobación definitiva de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera en Laguardia**

El ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2019, acordó aprobar inicialmente la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de euskera en Laguardia.

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y cuyo anuncio se publicó en el BOTHA número 112, viernes 27 de septiembre de 2019, en consecuencia queda aprobada definitivamente la ordenanza en cuestión y, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a continuación se publica el texto íntegro de dicha ordenanza:

**ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA****Artículo 1. Objeto de la subvención**

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases tienen por objeto financiar las actividades de:

1. Becas para el estudio del euskera de cualquiera de las siguientes modalidades:
  - Cursos de euskera en euskaltegis homologados.
  - Cursos de verano intensivos de euskera en euskaltegis homologados en los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
2. Financiación de proyectos supralocales como la Korrika, Araba Euskaraz...

**Artículo 2. Personas beneficiarias**

Para las becas del estudio del euskera: todas las personas mayores de 16 años y empadronadas en Laguardia que estudien cursos e internados realice para el aprendizaje de esta lengua.

Para los proyectos supralocales: las asociaciones que tengan por objeto el desarrollo de dichas actividades.

**Artículo 3. Dotación presupuestaria**

Se destinará la concesión de las siguientes subvenciones:

Becas: 2.000 euros.

Proyectos supralocales: 600 euros.

**Artículo 4. Procedimiento para la concesión de la subvención**

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por Alcaldía, mediante anuncio, que será publicado en el tablón de anuncios, salvo proyectos supralocales.

**Presentación de solicitudes**

La solicitud según modelo oficial, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Laguardia, se presentará en el Registro de entrada del ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo del 1 al 31 de octubre, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

Para las becas:

Justificante de la entidad bancaria del pago de la matrícula.

Justificante de matrícula en euskaltegi, expedido por el euskaltegi. En caso de internado deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y los de manutención y alojamiento.

Justificación de asistencia de un mínimo del 75 por ciento de las clases expedido por el euskaltegi. En caso de no poder justificar la asistencia tendrá que estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente.

Superación del curso.

Fotocopia del DNI.

Realizar una declaración jurada en el caso de no recibir otras ayudas en este concepto.

El impreso para solicitar la subvención podrá recogerse en las oficinas municipales y se podrá descargar en la web municipal del Ayuntamiento de Laguardia [www.laguardia.eus](http://www.laguardia.eus).

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Instrucción del procedimiento

El órgano instructor será la concejalía de Educación, Euskera y Juventud.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en la base siguiente.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

La relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.

La cuantía específica de la subvención.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

#### Resolución

Aprobada la resolución definitiva, Alcaldía resolverá el procedimiento. La resolución se motivará y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior. La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta concesión de la subvención.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar el órgano competente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando tanta información como le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Conservar los documentos de justificación de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **Artículo 6. Cuantía**

Se establece una cuantía de la beca del 50 por ciento del coste de la matrícula en función de las solicitudes recibidas. Si en razón del número de solicitudes fuera necesario minorar los máximos a percibir, la partida se repartirá proporcionalmente entre todos los solicitantes.

#### **Artículo 7. Justificación y cobro**

Para percibir la subvención será necesario presentar al ayuntamiento la siguiente documentación:

Becas:

Instancia según modelo oficial.

Justificación de asistencia mínima del 75 por ciento de las clases expedido por el euskaltegi y/o en caso de no poderse justificar la asistencia, que deberá estar producida por una causa mayor y justificada con la documentación pertinente.

Superación del curso.

Fotocopia del DNI.

Proyectos supralocales:

Instancia según modelo oficial.

Memoria de la actividad.

Resumen económico.

#### **Artículo 8. El reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Medidas de garantía**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

#### **Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria estará obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad. De no haberse recibido ayuda deberá presentarse una declaración jurada en este sentido.

**Artículo 11. Entrada en vigor**

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTA, aunque el plazo para la presentación de solicitudes se abrirá el 1 de octubre del 2020.”

En Laguardia, a 20 de noviembre de 2019

*Alcalde-Presidente*

*LUCIO CASTAÑEDA MARTÍNEZ DE TREVIÑO*